

*EDUARDO, ASISTENTE
DE INFORMACION
19/04/2018*

OFICIO No. AMC-SM-JA-2018-
Quito DM, 9 ABR 2018 0000567
GDOC: 2018 - 054220
Asunto / Ref.: Atención oficio N° 2018-
0087-CSB-MDMQ
2018-059922

Señora
Soledad Benitez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
Dirección: Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do. Piso

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ABR 2018 Hora 10:00

Nº. HOJAS - 01

Recibido por: [Firma]

Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en atención al oficio N° 2018-0087-CSB-MDMQ de fecha 04 de abril de 2018 suscrito por la Concejala Metropolitana Soledad Benitez Burgos en el que remite el oficio suscrito por los representantes de los Centros Comerciales Populares de la Ciudad que en el numeral 3 manifiesta "No estamos de acuerdo al deterioro e invasión de las VENTAS AMBULANTES, que están sitiando la Ciudad de Quito, y los Centros Comerciales estamos quebrando (...)", al respecto manifiesto lo siguiente:

La Agencia Metropolitana de Control busca ejercer el efectivo cumplimiento emanado de la Constitución de la República, leyes, ordenanzas metropolitanas, resoluciones y demás normativa vigente, sujetándose a los procedimientos legales establecidos, a fin de atender las solicitudes y requerimientos dentro del ámbito de sus competencias.

La Ordenanza Metropolitana No. 0321, sancionada el 18 de octubre de 2010, señala las potestades y competencias de la Agencia Metropolitana de Control, conforme lo enuncia el artículo... (5), las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución de procedimientos administrativos sancionadores. (El subrayado me pertenece)

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Agencia Metropolitana de Control emitió la Orden de Ejecución de Medida Cautelar N° GAD-MDMQ-AMC-2018-027 dirigida al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano - Policía Metropolitana, a fin de que los mismos procedan con el retiro de bienes y/o productos del comercio autónomo en los Centros Comerciales Populares del DMQ desde el miércoles 17 de abril hasta el jueves 31 de mayo del año en curso en un horario ininterrumpido de 24 horas.

En virtud de lo expuesto, me permito indicar que con la orden antes mencionada el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control – Policía Metropolitana, puede atender el requerimiento de los señores representantes de los Centros Comerciales Populares de la Ciudad y proceder con el retiro de los comerciantes informales que se encuentran en los exteriores de los mismos.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA.
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adj: Orden de Ejecución de Medida Cautelar N° GAD-MDMQ-AMC-2018-027

- Ejemplar 1:** Johana Aguirre - Supervisión Metropolitana
Ejemplar 2: Diego Cevallos - Secretario del Concejo Metropolitano
Ejemplar 3: Maria Eugenia Pesantez - Despacho Alcaldía
Ejemplar 4: Juan Zapata – Secretario de Seguridad y Gobernabilidad MDMQ
Ejemplar 5: Eduardo Mosquera – Director General del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control Metropolitano Quito (S)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Realizado:	P. Chicaiza	SM	2018.04.17	
Aprobado:	P. Hidalgo	SM	2018.04.17	

24 Horas
- En Favor
- Proponer al Concejal
- Orden de Ejecución de Medidas
- Custodiar con testigos a oficio
12-04-2018



Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio 2018 - 0087 - CSB - MDMQ
Quito, 04 de abril de 2018

Abogada
Johana Aguirre
Supervisora Metropolitana de Control
Presente

Asunto: Centros Comerciales Populares

De mi consideración:

En cumplimiento con lo que dispone el art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los concejales metropolitanos y en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Comercialización, remito a usted documento suscrito por los representantes de los Centros Comerciales Populares de la Ciudad para que en el marco de sus competencia se proceda a atender las inconformidades mencionadas.

Agradezco se me mantenga informada de cada una de las acciones que se generen al respecto.

Atentamente,

Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO



AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: 4051
11 ABR 2018

Fecha de Ingreso: 8:39

Número de Fojas: 02 CD:

Responsable: [Firma] Sumilla:

Elaborado: Jessica Narváez



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISORÍA METROPOLITANA

Recibido por: Paulina F.
Fecha: 11 ABR 2018 Hora: 11:20
No. Fojas: 02 Anexos:

797

Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-2018-027

Señor:

Coronel (S/P)

Eduardo Mosquera Peñaherrera

DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO (E)

Dirección: Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista, Barrio la Mallas, Sector Loma de Puengasí

GAD-MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- D.M. Quito, a los 17 días del mes de Abril del 2018, a las 15H34.- **VISTOS.- 1)** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”* en concordancia con el artículo 227 que señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*-**2)** Los literales m) y o) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, (...); o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, (...).”*- **3)** El artículo 395 ibídem establece en su parte pertinente que: *“(…)Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. (...)”* La potestad sancionatoria y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción. En casos de infracción flagrante, se podrán emplear medidas provisionales y cautelares de naturaleza real para asegurar la inmediatez del presunto infractor, la aplicación de la sanción y precautelar a las personas, los bienes y el ambiente.”- **4)** El numeral 2 del Artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- Funciones.-“(…)Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones: 2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público.- (...)” **5)** El artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- *“La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título”*.- **6)** El Artículo... (3) de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- Sujetos de control.-1. *“(…) Están sujetos al régimen establecido en este título: a) Las personas jurídicas y las naturales que por cuenta propia o a nombre y representación de terceros, incurran en una acción u omisión calificada como infracción administrativa en el ordenamiento jurídico metropolitano (...).”*- **7)** El numeral 1 del Artículo 5 ibídem.- Potestades y competencias.- *“(…) A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos*

administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito(...). **8)** El Artículo... (12) de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- Deberes de Colaboración.- "(...) La Policía Metropolitana tiene el deber de colaboración con la Agencia Metropolitana de Control para el adecuado ejercicio de las funciones inspectoras (...)".- **9)** Artículo... (22).- Medidas cautelares.- "(...) 1. Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurran circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, o que supongan peligro o daño manifiesto, podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante la sustanciación del proceso, entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción (...)".- **10)** Memorando N°AMC-SM-PH-2018-013, de fecha 16 de Abril de 2018, suscrito por el Ing. Paúl Hidalgo Asesor de Supervisión de la Agencia Metropolitana de Control, el cual en su parte pertinente indica: "(...) Pongo en su conocimiento en atención al Oficio N. 2018-0087-CSB-MDMQ, suscrito por la Concejala Metropolitana Soledad Benítez Burgos el que remite el oficio suscrito por los representantes de los Centros Comerciales Populares de la ciudad que en el numeral 3 manifiesta "No estamos de acuerdo al deterioro e invasión de las VENTAS AMBULANTES, que están sitiando la ciudad de Quito y los Centros Comerciales estamos Quebrando" (...)". Por lo que solicito a usted comedidamente en su calidad de autoridad metropolitana y en observancia de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 del Código orgánico de entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se emita la orden de ejecución de Medida Cautelar, dirigida al cuerpo de Agentes de control Metropolitano.- Policía Metropolitana a fin de que los mismos procedan con el retiro de los bienes y/o productos del comercio autónomo en los centros comerciales desde el día martes 17 de abril hasta el jueves 31 de mayo del año 2018, en un horario ininterrumpido de 24 horas(...)".- **En lo principal esta autoridad metropolitana, en uso de sus atribuciones legales DISPONE:**

PRIMERO.- En atención al Memorando N°AMC-SM-PH-2018-013, de fecha 16 de Abril de 2018, suscrito por el Ing. Paúl Hidalgo, Asesor de Supervisión de la Agencia Metropolitana de Control, el cual en su parte pertinente indica: "(...) Pongo en su conocimiento en atención al Oficio N. 2018-0087-CSB-MDMQ, suscrito por la Concejala Metropolitana Soledad Benítez Burgos el que remite el oficio suscrito por los representantes de los Centros Comerciales Populares de la ciudad que en el numeral 3 manifiesta "No estamos de acuerdo al deterioro e invasión de las VENTAS AMBULANTES, que están sitiando la ciudad de Quito y los Centros Comerciales estamos Quebrando" (...)". Por lo que solicito a usted comedidamente en su calidad de autoridad metropolitana y en observancia de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 del Código orgánico de entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se emita la orden de ejecución de Medida Cautelar, dirigida al cuerpo de Agentes de control Metropolitano.- Policía Metropolitana a fin de que los mismos procedan con el retiro de los bienes y/o productos del comercio autónomo en los centros comerciales desde el día martes 17 de abril hasta el jueves 31 de mayo del año 2018, en un horario ininterrumpido de 24 horas(...)".- **SEGUNDO.-** Disponer a los Agentes Metropolitanos de Control la aplicación de la medida cautelar de RETIRO y DEPÓSITO DE LOS BIENES, MATERIALES Y OBJETOS de las personas que estuvieren contraviniendo lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 280 y 332; en horario de 24 horas, dentro de los siguientes puntos críticos que se detallan a continuación:

CENTROS COMERCIALES POPULARES DMQ		
NRO.	NOMBRE	ZONAL
1	C.C. IPIALES DEL NORTE	EUGENIO ESPEJO
2	C.C. MONTUFAR	MANUELA SAENZ

3	C.C. SAN MARTIN	MANUELA SAENZ
4	C.C. GRANADA	MANUELA SAENZ
5	C.C. IPIALES MIRES	MANUELA SAENZ
6	C.C. HNO. MIGUEL	MANUELA SAENZ
7	C.C. NUEVO AMANECER	MANUELA SAENZ
8	C.C. EL TEJAR	MANUELA SAENZ
9	C.C. CHIRIYACU	ELOY ALFARO
10	C.C. IPIALES DEL SUR	QUITUMBE

Desde el martes 17 de abril de 2018 hasta el jueves 31 de mayo del 2018; de cada retiro que realicen deberán informar al ciudadano, que sus bienes serán depositados en la bodega ubicada en la Calle Yáñez Pinzón N24-136 y calle la Niña perteneciente a la Agencia Metropolitana de Control y que el horario para el trámite de devolución es de 8:00 am a 16:30pm de lunes a viernes.-**TERCERO.**- Los Agentes Metropolitanos de Control deberán ejecutar el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la presunta infracción, en uso y aplicación del Protocolo de Uso Progresivo de Fuerza de su Institución, velando y salvaguardando la seguridad y derechos constitucionales de los ciudadanos.- **CUARTO.**- El depósito de los bienes objeto de la medida cautelar de retiro, deberán ser entregados por los Agentes Metropolitanos de Control, en la bodega de la Agencia Metropolitana de Control ubicada en la Calle Yáñez Pinzón N24-136 y calle la Niña, dentro de los horarios de 8:00am a 16:30pm. **QUINTO.**- Los incumplimientos por parte de los Agentes Metropolitanos de Control, respecto de las ordenes de ésta autoridad competente así como de los protocolos establecidos para la ejecución del retiro de bienes en el espacio público, y del uso de fuerza, serán puestos en conocimiento del Comité de Administración Disciplinaria con arreglo y observancia a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Integral Penal y demás normativa nacional y metropolitana vigente.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**-



Ab. Carlos Calahorrano
INSTRUCTOR METROPOLITANO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Ab. Narcisca Caiza
SECRETARIA ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL